



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ONOFRE-SUCRE

San Onofre, Sucre, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: HOMOLOGACION ALIMENTO

RADICACION: 707134089001-2023-00191-00

DEMANDANTE: SHIRLEY VANESSA JULIO MUNZON

DEMANDADO: JUAN SEGUNDO JULIO GARCIA

Los señores SHIRLEY VANESSA JULIO MUNZON en calidad de hija Y JUAN SEGUNDO JULIO GARCIA, en calidad de padre, solicitan se HOMOLOGUE el acuerdo celebrado personalmente entre ellos, consistente en que el señor JUAN SEGUNDO JULIO GARCIA, se obliga a suministrar a su hija SHIRLEY VANESSA JULIO MUNZON el 25% de sus ingresos, es decir la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000.00) los cinco (5) días de cada mes, suma será depositada en cuenta NEQUI 3226523498, cuota que se incrementará anualmente conforme al IPC.

Como del acuerdo a que llegaron los señores antes mencionados, es legal y procedente este despacho admitirá lo acordado por las partes, por lo que es del caso HOMOLOGAR lo pedido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Onofre, Sucre, Administrando Justicia en el nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley;

RESUELVE:

PRIMERO: HOMOLÓGUESE lo acordado por las partes señores SHIRLEY VANESSA JULIO MUNZON Y JUAN SEGUNDO JULIO GARCIA.

SEGUNDO: En consecuencia, el señor JUAN SEGUNDO JULIO GARCIA, identificado con la C.C. No. 9.042.098 pagará alimentos definitivos a favor de su hija SHIRLEY VANESSA JULIO MUNZON, la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000.00); los cuales serán depositados en la cuenta Nequi No. 3226523498 los cinco días de cada mes.

TERCERO: El señor JUAN SEGUNDO JULIO GARCIA, no podrá ausentarse del país, sin antes garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria.

Por secretaría ofíciase a las autoridades competentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIAN ESTEBAN URIBE PARRA
JUEZ